



CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

PROMOVIDO POR NELLY DE JESUS SERNA PEÑA

CONTRA MEDIQ GROUP. RADICADO 23-001-31-05-005-2021-00295.

NOTA SECRETARIAL. Montería, 28 de marzo /2023.

Al despacho del señor juez, informándole que el presente proceso tenía fecha programada para celebrar audiencia inicial, la cual no se realizó.



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA - CÒRDOBA**

Treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la nota secretarial que antecede, se otea que mediante auto adiado 24 de enero del año que avanza, se fijó fecha para celebrar audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, para el día 6 de febrero de 2023 a las 03:30 de la tarde; la cual no fue posible realizar en atención al memorial radicado por el apoderado judicial de la parte actora.

Al examinar el memorial anexado, se avista que el proceso bajo estudio, fue presentado en dos oportunidades, a saber: 15 de octubre y 08 de noviembre de 2021, bajo secuencias 3400836 y 3420516. Tal como se evidencia de las actas de reparto allegadas, de las que además, se avista que la primera de estas fue repartida por oficina judicial el 12 de noviembre de 2021 al Juzgado 4to Laboral del Circuito de Montería cuyo radicado corresponde al 23001310500420210028500, mientras que la segunda, fue asignada el 22 de noviembre de la misma anualidad, a este despacho judicial con radicado 23001310500520210029500.

Lo antes evidencia un problema interno de oficina judicial y que el despacho desconoce las causas que generaron la omisión y/o tardanza del reparto por casi 1 mes de presentada la demanda; sin embargo, ello no es materia de debate en este asunto. Por tanto, no puede pregonarse un actuar desleal del apoderado.

Por lo anterior y dado que existen dos procesos con las mismas partes y pretensiones, repartidos a dos juzgados distintos; se remitirá el expediente al Juzgado 4to Laboral del



Circuito de Montería, por ser la dependencia a la que se asignó el conocimiento con antelación a la asignación que hiciere el despacho.

Y es que las situaciones analizadas, posiblemente se enmarcarían en un pleito pendiente, el cual buscar evitar *“que se profieran decisiones contradictorias cuando exista otro proceso en curso con triple identidad de sujetos, causa y objeto”*. Auto AL5102, radicación 81230 del 28 de noviembre de 2018, M.P. Dr. Fernando Castillo Cadena.

Así las cosas, se

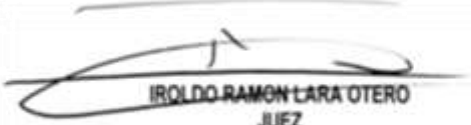
RESUELVE:

PRIMERO. REMITIR el expediente al Juzgado 4to Laboral del Circuito de Montería, por las razones indicadas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, DESE por terminado el presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO. Por secretaria, ordenar las respectivas desanotaciones de los mismo y la devolución de la demanda a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDORAMON LARA OTERO
JUEZ